



Resolución Gerencial Regional N° 0600 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 23 MAYO 2017

VISTOS: El Memorando N° 0287-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 28 de abril del 2017, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 29 de marzo del 2017, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N° 0656-2016-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **HUGO MARCIAL FLORES QUIJANDRIA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0307-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de junio del 2015, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **HUGO MARCIAL FLORES QUIJANDRIA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5616 de fecha 30 de septiembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0656-2016-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 29 de marzo del 2017, con el Expediente Judicial N° 0656-2016-0-1401-JR-LA-02; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 30 de enero del 2017, (...), por la que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **HUGO MARCIAL FLORES QUIJANDRIA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y Otro sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 29 de marzo del 2017, con el Expediente Judicial N° 0656-2016-0-1401-JR-LA-02; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 30 de enero del 2017, (...), por la que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **HUGO MARCIAL FLORES QUIJANDRIA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y Otro sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 307-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de junio del 2015, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5616 de fecha 30 de septiembre del 2014; y **ORDENA** que la demandada emita resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando a la administrada la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

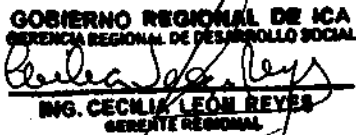
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 307-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de junio del 2015, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **HUGO MARCIAL FLORES QUIJANDRIA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5616 de fecha 30 de septiembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a don **HUGO MARCIAL FLORES QUIJANDRIA** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL